NOTA DNCP/DNC/N° 17180 / 2019

Asunción, 6 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Reparación de 6 Bloques de Aulas en Colegio Nacional "Carlos Antonio Lopez" y Reparación de Sanitario en Escuela N° 7613 "CENFIC" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325817 ID N° 369413.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan E. O´leary
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

2-La forma de pago que han establecido en el SICP, no coincide con lo establecido en el pliego remitido.

3-Recordamos a la convocante la obligatoriedad prevista en la **Ley N° 4934/13 "*De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad*"**, que en su art. 13° menciona que en las condiciones básicas de accesibilidad al medio físico se incluirán disposiciones sobre la construcción, ampliación o adecuación de edificios públicos y privados destinados al uso público, los cuales deben ser aplicados de una manera que se hagan accesibles a las personas con discapacidad o movilidad reducida. El cumplimiento de esta norma en la ejecución de los trabajos deberá ser exigido a los Contratistas, y para el efecto se tomarán como referencia las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico elaborado por el Comité Técnico de Normalización CTN 45 "Accesibilidad", del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)..

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Caceres
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de RF
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM